GOBIERNO
DE ARAGON

11	1.518	2	Villarluengo. Protocolos Notariales, a. 1.843.

GOBIERNO DE ARAGON

Villarlungo 5 de Enero de 1843.

Yo yo Ant.º Millan y Simon de oficio cuchillero, vecino de Sarguera Sargue vecino de dicha Villa; estando enfermo de mi Persona d.º en mi sano juicio d.º, recordando todos y cualesquiera otro tamento d.º de nuevo, de mi buen grado d.º hago y otorgo el presente mi ultimo testamento en la forma siguiente. Prim.º encomiendo mi Alma a Dios d.º y que se me entierre en el Cementerio de la Parroquia donde mi fallecimiento ocurriere, con Entierro comun y ordinario a estilo y costumbre de la misma; y que se celebren por mi Alma luego que ocurra mi muerte tres Misas

HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON

que quedaran sin condenado al tiempo de su respe
tivas muertes y pueden à mis herederos
vientes y otro

I Item hago de gracia especial à Cele
stino Villar mi hijo la tercera
parte de la tierra en regadío que
tengo en la Partida de Cañiones, lo
que ya le mandé cuando contra
jo su Matrimonio, y aora le hago
la parte del secano de dicha Par
tida conforme sube la parte del
regadío arriba citado, y todo
por de mi oficio de Cuchareno.

Item nombro en Executores de
Testamento al Cura Parroco de
esta Parroquia, y à Juan Martinez
vecino vec.º de ella. Este es mi
ult.º testam.to q.e Lange de
Jeff. Joaquin Vicente y Pastor, y
Ramon Soriano y Danosa vec.s
de Villanueva

Villanueva 29 de Enero de 1823. 2

Que otorgaron Franco. Balaguer, y
Josefa Garcon, conjuges, José Bala-
guer, y Agustina Conda, tambien
conjuges, Pascual Jangue, y Ma-
ria Balaguer igualmte. conjuges
Manuel Gil, y Joaquina Balag.
tambien conjuges ~~[illegible]~~ y Fran.co
~~padre perpetuo~~ vecinos todos de di
cha Villa, de grado q.e certifica
por q.e vendieron a y en favor de
D. Fran.co ~~Temprado y Cafero~~
~~vecino todos de dicha Villa, dueños~~
Que en atencion à que nuestros difun
tos Padres Miguel Balaguer y Ma.
tonia Cartel, se hallan adeudados
hasta este fecha 43'66 R.s de tributo
al Capellan de la Capp.a Lega
fundada en la Parroq.l de la mis
ma Villa por Mr. Esteban Sanch

por retrasos de las pensiones vencidas del del Censo perpetuo con que se halla gravado el Olivar llamado del Cerrito sito en la Partida de la Matilla término de la propia Villa, y con cuya obligacion y carga lo compraron dichos mis Padres; y á mas hallarse adeudando á D. Fran.co Tempranado y Valero vec.o de Rijon la cantidad de 1348 ℔. 2 s. procedentes de las retasos de las pensiones vencidas hasta esta fha del censo é gravamen que se obligaron satisfacerle anualmente al citado D. Fran.co cuando el mismo les vendio el referido Olivar: y en atencion á que no nos hallamos con medios para pagar las referidas deudas: Por tanto de nuestro

buen grado de.a certificadas de.a vendemos, rs.ignamos retrovendemos á y en favor del nombrado D. Fran.co Tempranado y Valero dicho Olivar del Cerrito con sus Casas de que consta lo mismo con lo otro y todo junto con tierras de la Olivar de la Cap.la de D. Joaq.n Ruanguren, con la del Olivar de Valero que hasta los Millares con las de Antonio Sanchez, y Camino de la Matilla Bajo, con cargo y obligacion de pagar al Cap.n de la citada Cap.a de Olivar Esteban Sancho los 43 ℔ 6 ß. de trigo de retasos, y anualmente la pension de 6 ℔ 6 ß. del Censo,

GOBIERNO DE ARAGON

en que se halla quedado dicho
y arriba confrontado Diario,
y en lo demas Blanco d.a. Por
precio de los 138 ₰. 2 d. vn. que se
le adeudan al mencionado Com-
prador d.a. Aceptada tr.a. Ja-
su cumplim.to d.a. Lange d.a.
Test. Fran.co Cancellar Zapatero, y
Ramon Serrano y Vallagon ha-
llenos vec.s. de Villanueva.

Villanueva 2.n de Febro. de 1843.

Por vuestros Baltasar Moreno
te, y Joaquina Balaguer, Conyg.
labradores y vecinos de dicha Villa
de grado d.a. certificados d.a. vende-
mos à y en favor de Fran.co Pegue
carpintero, y Ramona Pedro
tambien Conyuges y vecinos de
la misma, para sitt.a. à saber
es una casa nuestra y que te-
nemos en la Calle del Agnjero
de la referida Villa, que con-
fronta con la de Dn.n Antonio
Allora, otra de Ramon Royo
mayor, y dicha Calle; fran-
ca tr.a. pero con la condicion de
quedarle reservada la habita-
cion de dicha casa d.a Jose Tan-
que y Brandis de esta vecindad
durante su vida, en la misma
forma que se halla expresada
esta condicion en la Escra. que
el mismo y su mugen otorgaron
à nuestro favor. Asi mismo
le vendemos un trozo de tierra

culta cercado de pared, que tiene de dos jornales poco mas ó menos en regadío, ~~que~~ sita en la Partida del Emparo de la Chelva, que confronta con Tierras de la Alameda de los vendedores, y el Rio de Palomitas; ~~franco otra~~ ~~Por precio de 800 rs. la Casa, y 170 de la Tierra, que todo~~ ~~se, y 170 de los jornales~~

vendole paso para entrar y salir en dicha Tierra por el mismo Camino que pasa por la citada Alameda de los vendedores; franco Por precio de 800 rs. la Casa, y 170 de la Tierra, que todo componen 2500 rs. las cuales ttas. Yo se cumplir. to ttas. Lange de la

Jeff. Juan Simon Martin Escrivn.
y Ramn. Serrano Valfagon Alcalde vecd. de Villarluengo

Villarluengo 19 de Febrero de 1863 5

Fue notificado por Ramon y Francisco Gabel Labradores Comuneros y vecinos de dicha Villa, de grado Cia. certificado de condenados a y en favor de Antonio Varela ~~Gracia~~ y Joseph Valanguer Cantarero Comuneros y vecinos de la de Cantavieja, para si Cia. a saber es un huerto cercado de pared sito en el Arrabal de dicha Villa de Cantavieja, que esta de todos ordes de cabida poco mas o menos, lindante con la Casa de dichos compradores, huerto de Miguel Gilabert, y Camino Publico, llamado de los Canales, y abrazo que en dicha heredad; Igualmente condenado un trozo de tierra inculto que esta de un jornal poco mas o menos sito en los Cingles de la Balsorera Termino de la ciudad Villa de Cantavieja, que confronta con tierras del Hospital, con las ~~del campo~~ de Pere Mata, tierras de la Balsorera, y otras de dichos compradores; franco: Por

GOBIERNO DE ARAGON

apreció de 55 ℓ 10 ℓ de moneda valenciana los cuales dha. Ya su cumplimiento dh.

Test. Roque Varado Tejedor, vecino de Cantavieja, y Juan Simon Martin Escrivente, vendente en Villarluengo.

Villarluengo 26 de Marzo de 1843.

Que nosotros José Faud, Labrador y Francisca Zacera Conyuges y vecinos del Lugar de Campos, y al presente hallados en esta de Villarluengo, de grado dha. ratificados dha. renunciamos valida y eficazmte. á y en favor de Marcos Buy, y Rosa Puente tambien conyg. y vecino de la de Cascañada de Benatandux, para que dha. á la vez es de todo el dro, dominio y accion que tenemos, nos toca y pertenece de los dichos sitios que fueron propios del difunto Rr. cual Zacera y que por su disposicion Testamentaria heredó nuestro Padre Juan Franco. Zacera hermano del referido Pascual, y por su muerte acaecida sin la otorgante; en ya reunida hacemos por la cantidad de 328 rs. que en nuestro poder confesamos haver recibido de los citados Marcos Buy y Rosa Puente. Y con esto dha. Ya su cumplimto. dha. Lange dha.

Test. Franco. Lorita, y Marcos Orrido Lab. y vec. de Villarluengo.

Villanueva 28 de Marzo de 1843.

Que Nosotros, José Soriano Jornalero y María Millan Conyuges y vecinos de dicha Villa, de grado de vendemos á y en favor de Joaqn. Osed, y Joaquina Calzagorra tambien Conyuges y vecinos de la misma, para sí da. la mitad de una Casa que tenemos á la Calle alta de la citada Villa, que confronta con la otra mitad de dichos vendedores, casas de José Royo y Calzagorra, de José Zaforas y Benito, y el Hospital; con cargo y obligacion de haver de pagar á la Iglesia de Sn. Esteban de la propia Villa un censo de 15 rs. 8 mrs. vn. de anua pension, y en caso de subicion su Capl. á razon del tres por ciento, y en lo demas franca da.

Villanueva 5 de Abril de 1843.

Sentos para Secretaria y estas Señores Juan Francisco Pueyo y José Antonio Matos Primeros Tenientes y en combinacion con Agustin Buey y Domingo Gastón Mayor de Dichos y Vitalicia en muerte de Saldado para hoy hacer dos de la entrada de tres reales de vecino, una media fanega para la caja y las dos restantes para los gastos del Ayuntamiento por esta Capital de Comandale anual mente y sino pareciere por el caso de repartirlos Gastos Tiene que pagar por algun su casa como los otros vecinos se le gratificarán dicho Pueyo dos arrobas de vino por vecino y el vino por vecino arriba que

Villarluengo 6 de Abril de 1843.

Los Señores José Roan y Rayo Alcaldes, Franco Marin, Juan Ferrin, Rafael Garson, è Inocencio Allora Regidores, y José Plana Sindico Procurador, y como tales componentes el Ayuntamto Constitucional de dicha Villa; sin revocar dha otra, gan Poder à pleytos con la calidad de sustituir à favor de D. Franco Molés, y D. Juan Sancho Peñas del Juzgado de primera Instancia de Castellote donde residen dha y à tener por firme dha.

Test. Franco Fuster mayor, Alpargatero, vecino de Villarluengo, y José Perez y Allora, Papelto residte en ella.

Esta al Ayto sello 3o. Doi de su otorgam.to ~~Doi fe Fernando~~

GOBIERNO DE ARAGÓN

[illegible] 1843

nada arriba relacionada en madre formada domingo cual mente, y los doce onzas de oro el negrero de dicho agustin se entregaron al mismo y individuo sin acreditar disposicion dispone de de oro para entonces una onza de oro para misas celebradas doce por el Alma de su Padre Agustin, otras doce por el de su hermano Juan Antonio, y la restante por su alma, quedando en favor de su Madre las once onzas del remanente, y sus hermanos y hermana, por iguales partes.

El pago de las trece onzas y demas gastos que ocurran la pagarán, la mitad por Dª Vicenta Mateo, y la ~~mitad~~ otra mitad por el Curador de Luis Lacra.

Test. Juan Rayo y Benedicto, y Antonino Escorimuela Boticario.

con condicion de que dichos vende-
dores han de dar paso a los comp.
para que puedan hacer una Pu
erta à dicha calle, y pasar à la mitad
de la casa que les venden, siendo
obligacion de los compradores el man
tener las tres cuartas partes
del Tejado de toda la Casa: Por
precio de 80 rs. à mas del capital
del censo, los contrat.
Aceptada a
y a su cumplim.to a.a Lang.a
Test. Juan Simon Martin Ama
mure, y Ramon Serrano y
Valfagon Sillero vec. de Villanueva
Villanueva 10 de Abril de 1843.
Yo Miguel Royo y Garcia,
vecino de Fran.ca Dordet vecino
de dicha Villa, de grado a.a Ler-

tificado dª. vendo á y en favor
de Franco. Martin y Escrin, y Ro-
sa Sorolla Conjuges y vecinos de
la propia, para sí dª. á saber d
una hemedad de dos jornales de
tierra poco mas ó menos, sita
en la Loma de Sn. Cristoval, Ter-
mino de dicha Villa, que confron-
ta con tierra de Lamberto Ten-
prado, de Custodio Soriano, de Ma-
nuel Palindo, y Comunal; franca
dª. Por precio de 600 rs. vn. la
cual dª. Tá su cumpto. dª. Lange.
Test. Franco. Serrano Torrero, y José
Valfagon y Grafulla Alpang. ve-
cinos de Villanueva.

Villanueva 14 de Abril de 1843.

Por otorgan D. Franco. Tenprado y
Dª. Josefa Aguilar Conjuges y vecs.
de dicha Villa, de grado dª. certifi-
cados dª. vendemos á y en favor de
José Plana Labrador, y Franca.
Castel tambien conjuges y vecinos
de la propia, para sí dª. á saber
es una Hemedad llamada el Ti-
tulo en la Partida del Carrasca-
cal, que será de tres jornales de
tierra cultta é inculta poco
mas ó menos, qe. confronta con
camino que vá al estracho del Ga-
que, Tierras de José Perez y Pedro
y Paso que vá á la Cingla del Ca-
rrascal; franca dª. Por precio
de 2080 rs. vn. los cuales dª. Tá su
cumplimto. dª. Lange dª.
Test. Miguel Juan Oscrig, é Ignacio Alto

ra Labradores, y vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 30 de Abril de 1843

Que nosotros Ballano Monserrate y Joaquina Palaguas Conyuges Labradores y vecinos de dicha Villa de grado Ba. certificados Ba. vendemos a y en favor de Miguel Sesano, y Bernardo Sotiano tambien conyuges y vecinos de la propia para si Ba. a saber es tres jornales de tierra en regadío de la Huerta en que habitamos sita en la Partida de la Chebra de este Termino, que confrontan con tierras de la misma Huerta, con las de D. Mariano de Pedro, y otras de dichos compradores, francos Ba. por precio de nueve onzas de Oro; las cuales Ba. mediante Carta de Gracia que para nosotros dichos otorgantes y herederos nuestro de hecho, nos reservamos de poder tubir redimir y quitar dichos tres jornales de tierra transcurrido que sean cuatro años, a contar desde el dia de S.n Miguel de Diciembre del corriente año en adelante, con condicion que transcurrido dicho tiempo, siempre que les entregemos alguna cantidad de la del precio referido se rebaja segun sea la parte que corresponda de los tres jornales de tierra referidos, y cubierto que sea el total del expresado precio, devuelan otros gas a nuestro favor la correspondiente escritura de esta venta. Y con esto Ba. Ya se cumplimento Ba. Lo firmo Ba.

Ff. Joaq.n Vicente y Ba. Rot, Alcalde, y Juan Simon Martin Almaguer vecs. de Villarluengo.

Villarluengo 2 de Mayo de 1843.

Yo José Sanchez y Castiel Lot. de dado del Prov.l de Teruel natural de Teruel, y al presente hallado en esta Villa de Villarluengo: Por la presente, de grado Ba. reconozco validas y eficaces Ba. a y en favor de ~~Antonio Alfaro~~ Sebastian Alfaro vecino de Jorquera, de 4 hos. que me adeuda de Rs.s Vn. Asunto de Villafua la se

vaja por la Escuela de Cantavieja q.e
otorgué para la sustitución de su
hijo, y á mas lo q.e le corresponda
por el S.to p.o que de dha cantidad
Y asi lo otorgo

Test.s Juan Simon Martin, y Pascual
Montserrat Arriero vec.s de Villarluengo.

Villarluengo 27 de Julio de 1842.

Dª. Josefa Aguilar Consorte de
D. Joaq.n Tempranado vec.o de Vi
llarluengo, otorga Poder especial
á favor del mismo para Pleitear
todos y cualesq.r bienes litig.s
que me tocan y pertenecen ya
por donacion de sus Padres, y ya
tambien por herencia de su mis
mo dª. Y á tenor por firmado
Test.s Juan Simon Martin, y
Miguel Tomallenguen Sastre

Villarluengo 28 de Agosto de 1843.

Pareció Dª. Engracia Aguilar, soltera mayor
de 47 años de edad, natural de Alcañiz, y en
la actualidad residente en esta de Villarlu
engo; y dijo: que otorga Poder Ds.a nom
bro en Prot.o mio legitimo a D. Fran.co Ban
prado y Calzada, su cuñado, hacendado, y
vecino de la propia para que en nombre mio
y representando su propia persona acaba y
derecho pueda tomar y tome la verdadera re
al y corporal posesion de cualesquiera bienes
y fid.s que por cualquiera causa, titulo, dere
cho o razon me corresponda, haciendo los actos
judiciales, Ds.a Poder para recivir, cobrar, y
generalm.te a Pleitos con la circunstancia de
intervenir en los juicios verbales y de conci
liacion, y con la calidad de sustituir en en
cargo los Pleitos las veces que
por fin Ds.a lo pidiere

Test.s Juan Simon Martin, y Joaq.n Vicente
y Pastor Villarluengo vec.s de Villarluengo

Poder Engracia Aguilar y D. Joaquin Bagnas

Villarluengo 24 de Febrero de 1843.

Que yo Dª. Engracia Aguilar soltera mayor de cuarenta y cinco años de edad hija del difunto D. Joaquin, y Dª. Josefa Bagena, natural del Pueblo de Ariguite, y en la actualidad residente en esta Villa de Villarluengo, á quien yo doy fé conozco, doy poder bastante de cuanto tiene Poder por mi ante Escribano Fedatario, Escribano, y nombrado, de mi buen grado, y cierta ciencia, cierto y nombro en Poder mio Letrado á D. Francisco Tamparado y Salazar mi Cuñado Hacendado y vecino ~~Dicha~~ Villa, especial y expresamente para que por mi, en nombre mio, y no presentando mi ~~persona~~ propia Persona, accion, derecho, pueda hacer, recivir y cobre haga, reciva y cobre en su poder de cualesquiera Persona ó Personas, cuanto por Dª. Todas y cualesquiera sumas (sigue como el de reciviv y cobrar del formulario) Otro si para que el citado mi Poder pueda tomar y tome la verdadera, real, corporal, quieta y pacifica posesion de cualesquiera Casa, Campos, Prados, Huertos, Heredades, y demas demas sitios que me pertenecen, ó puedan pertenecerme en cualquiera manera, y por cualquiera causa, titulo, derecho, ó razon que decir y pensar se pueda, requiriendo para que se la dén á cualesquiera Jueces, Alcaldes, y demas Oficiales de Justicia, y en razon de ello haga todos aquellos actos y diligencias que segun fuero, derecho, ó en otra manera denoten la tal posesion, y los demas que sean necesarios, y al referido mi Poder le parezca se hacer, y le fuesen bien vistos otorgan. Otro si para que el expresado mi Poder pueda intentar y tener

ante cualesquiera Jueces competentes
los juicios breves y de Conciliacion
que le parecieren d.ª y largamente á Pla
tos, con la calidad de sustituir en cu
anto á estos tan solam.te y prometo
haver por firme d.ª y aquello no re
vocar en forma ni manera alguna
bajo obligacion que á ello hago de to
dos mis bienes y rentas, asi muebles
como sitios d.ª Lange d.ª
Test. Juan Simon Alcantud, Amanuen
se, y Joaquin Vicente y Pastor, de
oficio Sillero, ambos vecindos y pro
cinos de Villarluengo.
Esta. á D. Fran.co Tamprado y Valfag.
en sello 2.º hoy 26 de Mayo de 1843.
Me resta mis Ofic. de testific. fe
y Esto, ~~y el papel sello 2.º de oficio~~

Villarluengo 9 de Junio de 1843. 13
Por otorg. man. de Jager, y Gonzala Mon
zon Conyuges y vecinos de dicha Villa, de
grado d.ª vendemos á y en favor de Ra
fael Perez y Calvo y Fran.ca Millan
tambien Conyuges y vecinos de la mis
ma, para si d.ª á favor de una Casa
que tenemos en esta dicha Villa á la
calle vaja, que confronta con otra
de Jayme Jager con la de Manuel
Orrio, con la de José Cancellen y
Villalva, y dicha calle; con cargo
de haver de pagar al Capitulo Ecco.
de la propia Villa un censo de 25 ℔s
de capital con la pension anua cor
respond.te á razon del tres por cien
to; y con la condicion de quedarle re
servado el uso y habitacion en dicha
Casa á Pascuala Lorente viuda de

Rafael Royo durante su vida, con
forme lo estipularon esto en la Es
critura de vendición de la referi
da casa à mueso favor; y en to
demas franca d.ª Con precio de
224 ℔ valen. à mas de las 25 ℔ al ca
pital del expresado censo; las cua
les d.ª apoca d.ª Aceptada en for
ma por los Compradores d.ª q.ª à su
cumplim.to d.ª, firmaron d.ª
Test. Juan Simon Martin Armaun
ave, y José Perez y Jorge vec.
de Villanueva.

Villanueva 27 de Julio de 1843.

Fue otorgado José Garcia Labrador,
y Ramona Pazgallo Conyuges y veci-
nos de la Villa de Lacañada de Be-
ratander, y al presente hallados
en esta de Villanueva, de grado d.ª
vendemos à y en favor de Joaquin
Blasco, comerciante, vecino de la
de Cantavieja, para si d.ª à saber
es una heredad de seis fanegas
y medio poco mas ò menos, sita
en la Vega de Hoya Velleda Ter-
mino de Lacañada, y Partida
llamada el Maunca, que con-
fronta con tierras de Andres
Alegre, con las de la Capellania
de D.ª Juana Capilla, Antigas
que poseen Cirilo Blasco, y Ber

nando Escoriguela; con cargo y
obligacion de haver de pagar un
censo de 300rs. vn. de Capital con la
pension anual correspte. à razon
del tres por ciento al Capitulo Ecl.
de dicha Villa; y con la de pagar
otro censo de igual cantidad al
Legado de Dn. Antº. Colas de la
misma Villa, y en lo demas fa-
ca: Asi mismo vendemos à favor
del citado Bagr. Blasco el Dere
que tenemos de redimir, ó sea
la Carta de gracia que nos re-
servamos en la Escra. de Vendi
cion qe. otorgamos en tres de Jun
ultimo ante Ramon Escorig
Esno. de la Yglesuela de la Ce
rada sita en la Vega de Hoya
vellida; franca de a. Por precio
à saver la heredad de 1455rs. vn
à mas de los 600rs. que componen
los Capitales de los referidos
censos; y 300rs. vn. de la Cerrada,
con cuyo valor queda cubierto
el intrinseco valor de ella; los
cuales dos. aparen de. aceptados
en forma p.e. el comprador. Y
su cumplimto. de. Lange Dn.
Ttos. Atanasio Millan Practicante
de Cirugia, y Juan Simon Martin
Amanuense vecs. en Villanueva.

Villarluengo 25 de Agosto de 1843.

Yo Nosotros Joaquin Belmonte
y Casimiro Bolea, conjuges y
vecinos de la Villa de Calanda,
y al presente hallados en esta de
Villarluengo, de grado de. Con-
fesados de. vendemos à y en

GOBIERNO DE ARAGON

favor de Daniel Herrero y Mª
gela Serrano, también Conin
ges y vecinos de dicha de Villan
lengo, para sí d.ª à saber de
un trozo de Tierra en regadío
que será de Lona y media de a
x poco mas ó menos
ax, sito en el Term.º de dicha
Villa y Partida de Nabud, que
confronta con Tierra de Bann
Lopez, con las de la v.da de Joaq.
Serrano y Brian, con las de la
Ermita de la Encomienda, y ca
mino; franco d.º Por precio
de 9 Duros; los cuales d.º Jª la
cumplimiento d.º Lange d.º
Test. Juan Simon Martin Ama
nuense, y Fran.co Fuster del
pangatero vec.º de Villanueva

Ante mi retro.

Yo Norotado Joaquin Belmonte
y Casimira Bolea Conyuges y
vecinos de Calanda d.º vende
mos à y en favor de Joaquin
Herrero y Soriano Labrador y
vecino de dicha Villa de Villan
lengo, para sí d.º à saber un
trozo de ~~Tierra~~ medio jor
nal de Tierra poco mas ó me
nos, sito en la Partida de la
Torguilla Term.º de la citada
Villa, q.e conf.ª con Tierras del
Comprador, y Paso que baja por
la Barranquilla à la Peña
del Cabaceno; franco d.º Por
precio de 5$ 18 r.s vn. los cuales
d.º Jª la Cumplim.to d.º Lange.

Tes.f. Juan Simon Martin Alma
nuence, y Fran.co Justen Al
pangatero vez.o de Villanueva

Villanueva 8 de Sbr.e de 1843

Fue otorgado Joaquin Castel é Isa
bel Iñigo, Labradores y vecinos de
la Villa de Epila, y al presente ha
llados en esta de Villanueva, de
grado d.a certificados d.a vendemos
á y en favor de Pedro Garcon Tan
bien Labrador y vecino de Lacañe
da de Benatanduz para lo d.o á
saber es una hereddad de un jornal
y un cuarto de tierra poco mas ó
menos sita en la Vega de Hoya Vellida
de dha Villa de Lacañada y Partida del Es
con, y.e cont.a con tierras de Jose
Pasque y Miguel, y con las de Pa
Piquero; con cargo

No se otorgo

Villanueva 8 de Sbr.e de 1843.

Fue otorgado Joaq.n Castel é Isabel
Iñigo Labradores y vecinos de la
Villa de Epila, y al presente halla
dos en esta de Villanueva, de gra
do d.a certificados d.a vendemos á
y en favor de Roque Vicente y
Maria Montende tambien con
inges y vec.s de Lacañada p.a
lo d.o una hereddad de un jornal
y medio cuarto de tierra poco
mas ó menos, sitaen la Vega
de Hoya Vellida de dha Villa de
Lacañada y Partida del Espolon
y.e cont.a con tierras de Ram.n
Lucia, ~~otras~~ con las de Ant.o Buy, y Ca
so: Item un jornal y medio cua
rto de tierra poco mas ó menos
sito en la Partida de Cañada Pi.

tanque tiene la misma c-
lla, q.e confr.a con tierra de Jos
Tanque y Allegue, con otras de Jose
Belaguen, y la de Pedro Garc.a
Francor.a por precio de 6,750
de mon.da valen.a d.a y à su cum
plim.to d.a Lange &.a

Test. Juan Simon Martin, y Ma
rco Royo labrador, y vecin.
de Lacañada, no fa.

Villanueva 17 de Set.e de 1843.

Por el otorgante Joaq.n Castel è Isabel
Trigo conyg.es labrad.es y vecinos
de Esilue d.a de grado de certif.r de
vendeng.a y en favor de Pedro
Garcon labr.r y vec.o de Lacañada
para la d.a à saber de una hen
de un jor.l y un cuarto de tierra
poco mas ò meng. sita en la veg
de Hoya vellida de dha villa, y la
tida del Rincon q.e confr.a con tierras
de Jose Tanque y Allegue y con la
de Juan Pegueu: Item un jor.l y me
dio cuarto de tierra poco mas ò me
nos sito en la Partida de Cañada
Pitanque tiene.n de Lacañada, q.e
confr.a con tierra de Jose Tanque y
Allegue otra de Jose Belaguen, y
la otra mitad de Pedro Vicente
con cargo y oblig.n de hacer de pa
gar al Benef.do del fundado en dha
villa de Lacañada por Juan.o Gui
llen y Anton Alonsete, un censo
de 599 Rs. de moneda valen.a de
anua pension, y en caso de redencion
su capl. à razon del trece por cien
to. Item otra hered.d de jor.l y medio
poco mas ò meng. sita en la Partida
de las Majadillas q.e confr.a con tier.
de Jose Bup y Salvador Garcia: Item
otra herd.d de ~~mes~~ jor.l poco

ò menos lita en la Parroquia de las
Villanueva, q.e confr.a con la mas pro-
co, y Tierras de Fr.co Bey y lemos
Con precio de 80 ℔ val.n las cuas
apoca d.a Recepta d.e Ya la en
plimiento d.a Lange d.a
Test. Rafael Peran y Roya Sartre
y Vicente Julian Alonso Peraj
vecinos de Villanueva

Pedro Olivera Vecino de Santa
Eulalia como padre y legal adm.r
de sus hijos Olivera y Carot de menor edad
debe otorgar poderes á pleytos y con-
ciliacion con facultad de sustituir
los á favor de ~~Fr.co Fr.co Garcia Pozo~~
~~vecino de Villanueva de Valdo~~
con facultad tambien para recla-
mar por su hijo cuantas cantidades
~~dos~~ se le adeuden y dos le
asistan contra la her.a del Sr.
Sr. Conde Cirat por el tiempo que le
sirvió y en virtud de cuanto este
dispuesto en particular
á favor de dicho menor é igualm.te
para poderlas cobrar dando los re-
cibos ó cautelas correspondientes.
Test. D. Juan Vic.te Martin, y
Santiago Vergès, Pract.e
se otorgó en 16 de Set.e
de 1843.

labrador y ve-
cino hallan-
dose ausente hallan-
go de gra-
do à y en fa-
vor de Molinero
un Molino
de Batan, q.e
y Partida
dicho Moli-
de Joaquin
Villar y Eco-
nigueta, y Barranco, y el sitio de
Batan conf.ta con el Molino me-
no de la Villa y dos Barrancos;
con cargo y obligacion de hacer
de pagar à mi el otorgante y ha-

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

ó menos la
Villanueva
co, y tiene
Con preci
epoca d.
plimiento
Jeff. Rafael
y Joaq.n El
vecinos

Villanueva 20 de Set.re de 1843.

Sepan yo Blas Villar labrador y ve-
cino de Pitarque, y al presente halla-
do en esta de Villanueva, de que
doy fe. Certifico d.a vendo á y en fa-
vor de Franco Cerdena Molinero
vecino d.o á saber es un Molino
con un Huertecillo contiguo
harinero, y un sitio de Batan, q.e
tengo sito vajo el Pueblo y Partida
del Vaxxanguillo que dicho Moli-
no y Huerto conf.tan con Huertos de Joaquin
Pastor y de Antonio Villar y Eco-
nigueta, y Barranco, y el sitio de
Batan conf.ta con el Molino me-
dio de la Villa y dho Barranco;
con cargo y obligacion de hacer
de pagar á mi el otorgante y ha-

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

vientos mi derecho en cada un-
año cinco cahices y dos bancillas
de trigo medida comun y ordin.ª
de dicha Villa de Retanque, y del
mismo que produzca la magni-
tud de dicho derecho cubriendo en
esta forma un cahiz de trigo por los dentro de
año y medio y los restantes siempre que dicho
comprador ó los suyos entreguen
á dho otorg.te 50 f. se le ha de quitar medio cahiz
de trigo de los cinco referidos, y y dos bancillas
les entregaren 100 f. se le ha de
quitar un cahiz de los mismos
y en lo demas fecunco d.ª compra
con condicion de que mientras el
otorg.te y compradores vivan, ha de
moler este á aquel de que tiene cin-
co cahices de trigo p.ª el consu-
mo de su casa: Por precio de 500
val.r que es el Cap.l de los referidos
5 ℔ 2 b.s de trigo, y me obligo á la
eviccion d.ª aceptada d.ª y á tres
cumplim.to d.ª fianza d.ª
f.f. José Perez y Rozo Labrador
y Santiago Vizcaino

Villarluengo 23 de Set.e de 1843.

Yo Joaq.n Ejarque y Villar de
oficio Alcalde, marido de Eligue-
la Sancho vec.o de dha Villa; es-
tando enfermo de mi Persona, pe-
ro en mi sano y entero juicio tes-
revocando todos los testamentos
de nuevo de mi buen grado tod.a ha-
go el presente mi ultimo testa
mento tod.a en la forma sig.te
Prim.te encomiendo mi Alma á
Dios tod.a. Quiero sea enterrado en

el Cementerio de esta Parroquia
con Entierro Comun y ordinario
á estilo de la misma, y que se
celebren por mi Alma luego
que se verifique mi muerte un
Trecentenario de Misas rezadas en
el Altar mayor de dha Parroquia
con la caridad de cuatro rs. vn
por cada una. Item quiero sea
pagada toda mis deudas. Nombro
deja de limosna al Hosp.l de Za
xag.a. Deja las mandas forzo-
sas. Deja de gracia esp.l á su so
brina Gregoria Royo hija de Gre
gorio, y de la difunta Mariana
Eyanque y Millan, media pertida
de tierra q.e tenga en la Partida
del Manillo, q.e cont.a con tier
ra de la misma, y tierras del
Juan Eyanque. Deja la legiti
ma á todos sus parientes. Dej
á su hermn.o José Eyanque todos
los bienes de su oficio de Cuchillero
con las dos lagunas. Nombro en he
redera universal de todos mis
bienes muebles y bienes ttos, la dicha
y por haber á mi mug.r Miguel
la Sancho para q.e haga de ellos
á su voluntad. Nombro en Execu
tores á mi hermn.o José Eyanque, y
á José Escuin y Millan; á los cua
les ruego. Este es mi ult.o testamento
ultima voluntad.
Item quiero que á mas de las 30
Misas se haga celebrar una Misa
rezada por el Alma de mi difunto
Padre Fran.co Eyanque, tambien
con la caridad de una peseta
á Juan Escuin, y Mig.l Juan
Belmonte Sillero vec. de Ve
Mapluenga.

Villanueva 3 de Octubre de 1843.

Nos Nosotros Antonio Serrano y Benita Lorente Conyges. vez. de Pitarque, Pedro Serr. y Martina Fullida tambe. Pitarque, Pedro Serrano y Martina Coning. y vecinos de Montoro, y Juana Fullida tambien coniges y al presente hallados en esta de vecinos de Montoro, y al presente Villanueva, de grado de. renunciamos y en esta de Villanueva, a mos valida y eficazmente. à y en grado de. renunciamos valida y favor de Miguela Hernando v.da de Ped. Miguel, Joaquin, hacemos eficazmente à y en favor de Miguela Hernando viuda de Pedro y Mateo Serrano Saldado nuestros hermanos menores de edad naturales de Pitarque, y en ella residentes, de todo el derecho dominio y accion que tenemos. No vale.

Villanueva 3 de Octe. de 1843. 23

Nos Nosotros Antonio Serrano y Benita Lorente conyges y vecinos de Pitarque, Pedro Serrano y Martina Coning. y vecinos de Montoro, y Juana Fullida tambien coniges y al presente hallados en esta de vecinos de Montoro, y al presente Villanueva, de grado de. renunciamos y en esta de Villanueva, a mos valida y eficazmente à y en grado de. renunciamos valida y favor de Miguela Hernando viuda de Pedro Serrano nuestra Madre, vecina de dicha Villa de Pitarque, todo el dro. dominio, y accion que tenemos nos toca y pertenece por la muerte intestada de dicho Pedro Serrano nuestro difunto Padre en los bienes que fueron propios y de su dominio, con condicion que si la referida Miguela Hernando nos

otra Casa que parezca à contrahentes menores, ~~y Ad~~ que dà à los
nuevo Matrimonio en este caso gramboraly Pedro Serrano y Ma-
ximos que la sentencia que hacen Fulleda. Y con esto d.ª y à
mos de la citada obra sea y se cumplim.to d.ª Lange d.ª
entienda à favor de Miguel, Lo F. Juan Sánchez mayor, y Juan
guin, Juan, y Mateo Serrano ma Simon Martin Escriv.no vec.
ternos herm.os bolten, constituidos de Villanueva
en la menor edad: Cuya sentencia
la hacemos por d.o val.r y valor
de una Casa que dà à los mencionados Mat.os
Serrano y Beinte Lorente
toda interna Alcoba, situada
Pitanguis en la calle del Pellen
q.e conf.a con otra de Calixto Ma
fonta, con la de Mig.l Franco y Es
car, y dicha calle. q.e 16 Dinos
20 de Herencia sita en Alcantiro à
Partida de la Rambla q.e sirve
medio jorn.l de tierra poco mal
ò mey, conf.te con tierras de Lange
Mateo, y de la expresada Miguel Año

Villanueva 11. de Oct.re de 1843

Que yo Fr.co Antonio Allora Pbro.
Beneficiado de la Iglesia Parroq.l
de dicha Villa, actualmente resi-
dente en ella: Atendido y conside-
rado à que Mariano Perez y Ma-
nuel Buy Coringes, Labradores y ve-
cinos de dicha Villa, de su buen
grado d.ª vendieron, cangaron d.ª
sobre sus Personas y bienes à favor
de mi dicho otorgante y Lab.r mi
Trigo bueno d.º de la medida del Pais,

de anua pension, por el precio
propiedad de 450$ valend. de oc
reales de plata cada una, pagad
ros en el dia de Nuestra Señora
Pilar de cada un año, y para el
hipotecaron à mayor abundanci
to su Maria llamada Latorr
Villonet con sus Edificios, Prado,
Tierras cultas è incultas, situada
en el termino de la citada Villa
Partida de Palomita, que quieno
haven por confrontada d.ª Medidas
ante Carta de gracia que pare
si y los linos se reservaron de p
den labrar, sedimar, y quitar de
cerro, siempre y cuando las pen
cione en una solucion y paga, e
moneda bonante de oro, ò plata,
na menudos y papel moneda, com
todo mas Langam. Por parte del Ref
Cenual, que hecho fue en la refer
de ~~Villar de Villanueva~~ Maria
Latorre Villonet à nueve dias de
mes de Ref.e del año pasado 1832,

por mi el Escrib.o del presente escritura
y Testificante de que doy fé: Y en
atencion à que los mismos Maria
no Perez y Maria Bay como due
tos, señores d.s de los bienes especial
mente obligados en el arriba calen
dado Reto, gozando y prevalciendose de
dicha Carta de gracia me han da
do y entregado los dichos 450$ val.
por la propiedad de dicho Cenual
con las pensiones y prorratas en
pedidas hasta el dia de hoy, y me han
pedido la Cancelacion del mismo.
Por tanto reconociendo ser justa su
peticion, de grado d.ª confiero la
por recibido de los nombrados Ma
riano Perez y Maria Bay, los
mismos 450$ val. por la princi
palidad de dicho Censo, y las pensio
nes y prorratas devengadas hasta
el dia de hoy, y de ellas les otorgo
apoca y carta de pago; y con esto
cancelo, barro, y anulo dho y pre

calendado general, y por cancelado, otorgan Poder esp.l para recibir
do borrado, y anulado doy, y haver obrar y à Pleyto con la calidad de
guiero, à fin de que en la Nota sustituir en cuanto à estos tan solam.te
de esta continuado sea borrado
anulado, y de alli no pueda ser
sacado, y si lo hubiere sido no
ga fe en juicio, ni fuera de el, mas
gno si hecho, otorgado, ni testificado
do hubiere sido: y à su cumplim
obligo todos mis bienes y rentas
asi muebles como sitiados. Lange
Test. D. Juan Vicente Mateo, y Ma
an Escuin Tejedor vec.s de Ve
llanueva.

Villanueva 12 de Oct.e de 1843.

D. Juan Vicente y Mig.l Juan de
nio vec.s de dicha Villa, y Fran.co Lo
ra y Hermano de la de Fontanete, y ha
llado al presente en esta de Villanue
vo, como Tutores y Curadores Testamentarios de Fran
ne Lacra y Olivita soltera menor d

Que yo Vicente Lacra Comerciante
vec.o de la Villa de Villanueva, sin re
vocar los demas Poderes otorgo Poder
para recibir, cobrar y à Pleyto con
la calidad de sustituir en cuanto à
esto tan solam.te à favor de Tomas
Millan tambien Lab.r de la misma
vecindad. Y à tener por firme &a.
Test. Los mismos del anterior.

Fecha ut retro.

Jose Perez y Royo Labrador y Agus
tin Grafulla Sastre vec.s de Villanueva.

Villarluengo 15 de Octubre de 1843.

Que nosotros D. Juan Vazquez Albertos y Gonzalo Monzon conyuges, Antonia Bandiello y Manuela Monzon tambien conyuges, vecinos de Villarroya de los Pinares, y Juan Bueno Labrador y vecino de la de Portanete, y al presente hallados en esta de Villarluengo, de grado D.a certificado D.a vendemos a y en favor de Bta. Blasa y Maria Antonia Puente, tambien conyuges, Labradores y vecinos de la de Pitarque, para si D.a a saber es toda la parte y posesion de bienes sitios, censos, y demas asi en pensiones como en propiedad a favor de la Capellania fundada en la Parroquial de Pitarque por Juan Puente y Fray Miguel Puente, la cual ~~nos fue~~ en virtud de las Ordenes vigentes nos fue adjudicada por el Juzgado de 1.a Instancia de la Villa de Miraga, como parientes mas inmediatos de dichos fundadores, cuyas fincas que todas estan radican en el termino de dicha Villa de Pitarque queremos aqui haver por confrontadas al y segun fuere; ~~para mi D.a~~ Por precio de 180 libras valencianas las cuales D.a Agueda D.a, con cargo y obligacion de que los referidos Bta. Bla. y Maria Antonia Puente sean de cumplir y hacer celebrar la misa que anualmente nos corresponden descargas por la parte de bienes que nos la cando y la misma que les vendemos y en lo demas franca D.a a su cumplimiento D.a Larga D.a Aceptada D.a

Ff. Juan Simon Martin, y Antonio Sanchez, Sesta-
dor, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 15 de Octubre de 1843.

Que nosotros Ill.mo Ramon Bello Pbro. Beneficiado de la Iglesia Parroq.l de Sabu, Joaquin Escoriguela Labrador y vec.o del Mas de las Matas, Antonio Escoriguela Labrad.r y Josefa Escoriguela conyuges y vec.s de Villarluengo, y al presente hallados en esta de Villarluengo simul et insolidum como Dueños y señores y verdaderos poseedores que respectivam.te somos de la Masia que abajo se dice, en vir-

Ind de adjudicacion que de ella
nos ha hecho por sentenc.a pronun
ciada en el Trib.l de prim.a Inst.cia
de Castellote con arreglo à las
ordenes vigentes, por haven pos
do la legitimidad que tenian a
parentesco con ~~el fundador de~~
~~la~~ Capp.a Fran.co Alvarez
Colativa fundador de la Capp.a titulada
~~por~~ de N.S. del Horatorio
de Cantavieja, à que pertenecian
de grado d.a Vendemos à ya, fame
ron de Fran.co Marin Labrada
y vec.o de Alcañadel para si
à saber es una Masia denomi
nada del Ballet con todas las
casas d.as tierras d.as sita en el
termino de Cantavieja y Portel
la la Vara, que conf.a lo uno
lo otro y todo junto con tierras

del Marico de Lanita, que compró
Don Marin de Alcañadel, con Alta
rio de Villora propio de D.a Sabin
a Ballester ~~de Castellote~~ y Cast
lot casada con D. Cristb. Danden
de la Iglesuela, por el Oriente
con tierras del Marico de la Bu
jena propio de Fran.co Garcia, y por
el medio dia, y poniente con va
rios rompimientos, mas ó menos
de Montes comunes de la mis
ma Villa de Cantar.a con cargo
obligacion de hacer de mandar
celebrar anualm.te el numero
de Misas que haya ~~que haya~~ cargadas por
dicha Capellania, y en lo demas
à mas del importe de dhas Tierras
~~à mas del importe de dhas tierras~~
los cuales d.os y los ~~comp~~ vendedores
no se obligan a la Eviccion, si
aunq.e el Gov.o mandase las ord.

que sigan en el dia sobre el par-
ticular, y si subsiste alguna otra
sona de nuestra linea con dnõ
mas preferente que el nuestro
Aceptada en forma. Ya lo cuanto
plim.to de q. Lange de q.
Tess Rafael Perez y Pozo, y Bu
d'Ain, Tejedor, Sec.o de Villanueva

Villanueva 18 de Oct.e de 1843.

Que yo Pedro ~~Martin~~ Vicente
Martin soltero, de edad de 32 a
natural de la Villa de Villan
ya de los Pinares y residente en
de Lecañada de Benatanduz,
al presente hallado en esta
Villanueva: Atendiendo y cercanio
idenando la singular servi
que tengo recibido de mi Padre
Gaudencio Martin, y Joaquina

29

Vicente vec.o de dha Villa en cuya
comp.a vivo, y de quienes espero lo
continuaran, en su recompen-
sa, y llevado del cariño y respe-
to que tengo à dichos mis Padres
hago renunciacion y transporte
pura y perpetua de mis dichos
todos à favor de los mismos de
todos mis bienes muebles y si
tios havidos y por haver, con la
obligacion de mantenerme en
su casa y comp.a sano y enfermo,
vestido y calzado pagar Medico
y medicinas, y todo lo demas ne
cesario p.a el sustento de la vi
da humana, y à primera vez la
satisfacen mi Entierro, Novena y
cabo de año al estilo de la Patria

Grado 2r esq.

quia donde ocurra mi fallecim.to
y vienta Misas rezadas por mi
Alma con la caridad de cuatro
d.s vi por cada una. Y por esto de
Y à su cumplim.to d.a Langel
Test. Juan Simon Mantin, y Fran.co
Juster Alpangatero vec.s de Villarl.go

Villarluengo 24 de Oct.e de 1843.

Fue otorgado Miguel Orniol
Labrador, y Maria Serrano con-
yuges y vecinos de dicha Villa, de
grados d.a Certificados d.a vende-
mos à y en favor de Antonio
Molina y Juan de Dios Conin-
ges, Santiago Justes, y Maria
Rosa Molina tambien conin-
ges y vecinos de la misma, para
si d.a, à saber de cinco jornales
de tierras cultos cincuenta pies

mas ó menos de la Cingla del Con-
cejal Termino de dicha Villa, que
confrontan con tierras de la misma
Cingla propias de Juan Martin de
sido Rio de Lacañada, y Rivebo de
Peña por ambos lados. franco de
Por precio de 868 valen; las cua-
les d.a apoca d.a. Y à su cumpl.to d.a
Test. Miguel y Jose Dalfajar Al-
pangatero vec.s de Villarluengo

Villarluengo 30 de Oct.e de 1843.

D. Joaquin Tempranado, mayor de 25 ad.
de edad, Hacendado y vec.o de Madrid,
y al presente hallado en esta Villa de
Villarluengo, sin revocar d.a otorga
Poder especial à favor de D. Anasta-
sio Marquez Abogado vec.o de Cuenca
de esta Prov.a de Almeria, para re-
civir à prestamo la cantidad de que
ya tiene instancia y conocim.to d.a
Test. Rafael, y Fran.co Serrano Conyuges
vecinos de Villarluengo

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

Villarluengo 3 de Nov.e de 1843.

D. Fran.co Temprado vec.o de dha Villa otorga Poder esp.l para recivir cobrar y á Pleytos con la calidad de sustituir en cuanto á esto tan solamt. á favor de Juan Ant.o Bilbaesta vecindad.

Test. Juan Simon Martin, y Rafael Serrano Tomero vec.s de Villar.

Villarluengo 5 de Noviembre de 1843.

Que ~~[illegible]~~ yo Rosanta Menengo viuda de Juan Domingo, vecina de Pitarque, y al presente hallada en esta de Villarluengo: Manifiesto y confiando los singulares servicios que tengo recibido de D. Sebastian Pallada, y Maria Domingo, conjuges mis Tetos y hija respectiva, vecinos de la Villa de Pitarque en cuya compañia vivo, y esperando que los continuaran en su recompensa hago y otorgo a favor de los mismos para despues de mis dias renuncia de todos mis bienes

asi muebles como sitios, creditos &c. con la obligacion de mantenerme mientras viva en su casa y compañia, sana y enferma, asistida &c. y al fin de mis dias pagar el funerario comun y ordinario a estilo de la Parroquia, y hacer celebrar ~~[illegible]~~ cuando puedan cuantas Misas rezadas, la dier por el Alma de mi difunto marido Juan Domingo, y las otras dier por el Alma de mi la otorgante, y una y otra en donde quieran y con la calidad que las concertaren. Y con esto &c. Aceptada en forma &c.

Ya en cumplimiento &c. Fago &c.

Test. Juan Simon Martin, y Ignacio Bernal Serrano, vecinos del Villarluengo.

Villarluengo 8 de Nov.e de 1843.

Ante mi el Esno. y Testigos abajo nombrados parecieron personalm.te de una parte Joaquin Guarch, de oficio Herrero, vecino de la Villa del Hornachuelo Provincia de Castellon de la Plana, con la calidad de Tutor y Curador que dijo ser de la Persona y bienes de Ramon

Guarch su sobrino soltero, y de otra
Blas Betes y Maria Vicente conyu-
ges y vecinos de esta de Villarluengo, y
Maria de Monte Santo Betes doncella
su hija, otorgan para el Matrimo-
nio que en el dia de mañana esperan
se solemnice ante el Sto Madre Iglesia
entre los dichos Ramon Guarch, y
Maria de Monte Sto Betes, su Capn.
Matrim.l en la forma que se conti-
ene en el Cartel que al efecto me han
entregado (invocatum), y à su cum-
plimiento dn. Lange dn.
Tests. Juan Simon Martin, Armad.
y José Millan y Braulio, jorns.
vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 15 de Novre. de 1843.
Yo Nosotros Joqn. Blasco Macizo
de primera Educacion, y Ana Olet Con-
yuges y vecinos de Lacañada, y al pre-
sente hallados en esta de Villarluen-
go, se grado dn. vendemos á y en favor
de Juan Jimeno, vecino de dicha
Villa, para sí dn. á saber es una
heredad de dos fanegales y medio
de tierra poco mas ó menos, con
su Corral de Ganado cubierto y
descubierto, sito uno y otro en la
Partida llamada Cañada Pitan-
que, que confronta lo uno con lo
otro, y todo junto con tierras de
Miguel Tempranado, con las de Man-
cor Buy, y otras del Comprador.
con cargo y obligacion de haven
de pagar un censo de 15 rs. 2 mrs de
anua pension al Conv.to de Religio-
sas de las cuevas de Cañart y aora
á la Nacion, y en caso de lici-
cion su Cap.l á razon del tres
por ciento, y en lo demas fran-
cos dn. Por precio de 538 698 rs.

32

se otorga 23 de Dic.re de 1842.

incluso el Cap.l del referido Censo,
las cuales d.as Aceptada d.a Ya su
cumplim.to d.a Lange d.a
test. Santiago Vizgoso, y Juan Va-
gen y Monson, vecid.s en Villanueva.

Villanueva 25 de Nov.e de 1843.

Fue otorgar Nicolas Monforte
Labrador, y Fran.co Lopez Coniu-
ge y vecino de ~~Pedro~~ la Villa de Vi-
llanueva de los Peñasco, y al pre
sente hallados en esta de Villan-
ueva, de grado d.a vendemos à
y en favor de Antonio Serrano
y Benita Lorente también con-
ige y vec.s de Pitanguo, para
si d.a à saber es una heredad
de dos jorn.s y medio de Tierra
en secano, situada en el Term.o
de dha Villa de Pitanguo y Parti-
da de los Valejos, que confronta con

camino de Alegra, Tierras de Ca-
listo Monforte, y Comunes: Item
un trozo de un jorn.l de tierra lo
to en dho term.o y Partida de Pina
rambia, y.l confr.ta con tierras y hera
de Calisto Monforte, y senda ve-
cinal; fueron d.a por precio
de ~~dhos~~ 808 valen.s las cuales
Ya su cump.to d.a Lange d.a
test. Rafael, y Fran.co Serrano, tes-
menos vec.s de Villanueva

Villanueva 22 de Dic.e de 1843.

Fue yo Benita Martin, conyuge
de Manuel Serrano, vecina de di-
cha Villa; estando enferma de
mi Persona d.a en mi sano y entie-
ro juicio d.a revocando y anulan-
do todos y cualesquiera Testamen-
tos d.a de nuevo de mi buena gra-
do d.a Lago, ordeno, y otorgo el pre-

sente mi ultimo Testam.to q.e en la
forma y manera sig.te = Prim.te en-
comiendo mi Alma á Dios q.e Hem
quiero que siempre y cuando el Seño-
rno Señor Dispusiere que yo pase de
esta Temporal vida á la Eterna,
mi Cuerpo hecho Cadaver sea en-
terrado en el Cementerio de esta
Parroquia, con Entierro comun y
ordinario á estilo y costumbres
de la misma, y que se celebren
por mi Alma luego que se verifique mi fal-
ceste treinta Misas rezadas en el Altar Mayor
de dicha Parroquia, quince Misas una en
el de las Almas, y otras quince en los del Ro-
sario y de Nuestra Señora del Pilar de la
misma Parroquia. Item quiero sean paga-
das todas mis deudas. Preguntada si dejaba
alguna limosna al Hospital Gral de Nra
Señora de Gracia de Zaragoza, respondio q.e
nada dejaba. Item dejó las dos mandas
pías forzosas establecidas por S. M.

Item dejó de gracia especial á Josefa, Benita,
y Teresa Serrano y Martin mis hijas, toda la
ropa de uso y llevar, tanto de lienzo co-
mo de lino, lana, y algodon para que se la
partan entre las tres por iguales partes,
á excepcion de dos pañuelos calotas bue-
nos que tengo, que estos se los dejo tam-
bien de gracia especial á mi hijo Eusebio
Serrano y Martin, y á mas, ~~doscientos~~ veinte pesos
pagados en dinero ó efectos, ~~cuando lleguen~~
~~estado, y ningun premio á su libertad~~ para
pago para cuando tome estado. Item igu-
alm.te dejó de gracia especial á las referi-
das, Josefa, Benita, y Teresa Serrano mis
hijas catorce pesos á cada una para cuan-
do tomen estado, pagados tambien en
dinero y efectos. Item dejó por parte
y derecho de legitima á Eusebio, Josefa,
Benita, y Teresa, Serrano y Martin, mis
hijo e hijas, y del difunto Manuel Serrano
mi Marido, diez sueldos jaqueses á cada

mos, la unidad por bienes sitios, y la otra unidad por muebles, con los cuales Dn. Ytem satisfecho pagado y cumplido Dn. de los demas bienes que me quedaren así muebles como sitios, creditos Dn. instituyo y nombro en heredero universal de todos ellos a Manuel Asiain mi Marido para que haga y disponga de los mismos como le pareciere, con tal que tenga en su compañia, alimente y cuide a los referidos muchachos hijo e hijas hasta que tomen estado. Ytem nombro en Ejecutores testamentarios y administradores de mi Alma y conciencia, tutores y curadores de los expresados mis hijo e hijas constituidos en la menoridad a Fran.co y Santiago Gutierrez Pérez hermanos, a los cuales Dn. Este es mi ultimo testamento Dn. Angel.a

Jeff Joaquin Rozo y Escam, Fejedor, y Fran Simon Martin, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 26 de Dic.e de 1843.

Que yo Domingo Mateo de oficio Labrador vecino de dicha Villa, despues de certificado de sin ser forzado ni violentado antes bien de mi libre y espontanea voluntad: Renuncio ~~la presente~~ valida y formalmente à favor de Tomas Mellan mi Cuñado Labrador y vecino de la misma para el tiempo de sus herederos y habientes derecho de todo el derecho, dominio y accion que tengo, me toca y pertenece por la muerte intestada de mi hermana Manuela Mateo mujer y conjunta Persona que fue del citado Tomas Mellan, en los bienes muebles y sitios creditos Estos, inmuebles y acciones que

ambos procedencia hasta la muerte de aquella, y que por falta de sucesores han recaido sobre mi el otorgante; cuya herencia hago y otorgo por la cantidad de 24 d. que en mi poder otorgo haber recibido renunciando d.ª y con este puesto d.ª a Lange d.ª

Test. Juan Simon Martin Amann Nave, y Juan.º Rodriguez Lab.r y vec.s de Villarluengo

46

Bastardelo de las Escrituras recividas y Testificadas por Juan José Martin Escrivano, domiciliado en Villarluengo, en el año de 1843.

Villarluengo 2. de Enero de 1813

Yo Manuel Millan y Quintana de oficio cuchillero, vecino de Zorzigna pero vecino de dicha Villa; estando enfermo de mi Persona en mi sano juicio Dios revocando todos y cualquiera testamentos Dios de mucho de mi buen grado Dios hago y ordeno el presente mi ultimo testamento en la forma siguiente. Primero encomiendo mi Alma a Dios Dios Nuestro Señor bautizado en el Cementerio de la Parroquia donde mi fallecimiento ocurriere, con entierro comun y ordinario a ello y costumbre de la misma; y que se celebren por mi Alma luego que ocurra mi muerte tres Misas rezadas, una de ellas en el Altar de las Almas de esta Parroquia, y las dos restantes en el de Nuestra Sra. del Carmen de la misma, en los dos primeros Sabados siguientes de mi muerte, y con la calidad de una peseta por cada misa. Item quiero sean pagadas todas mis deudas Dios Preguntado si dejaba alguna limosna al Hospital de

Zaragoza, respondio nada dejaba. Item dejo
las mandas pias forzosas establecidas por
S. M. Item dejo de gracia especial a Celestino
Millan mi hijo la tercera parte de la tierra
en regadio que tengo en la Partida de Cam-
zarejo, que ya le mande cuando contrajo ma-
trimonio, y asta le dejo la parte del se-
cano de dicha Partida, conforme sobre la
parte del regadio arriba citado, y todo los ges-
tos de mi oficio de Cudatario. Item dejo por
parte y derecho de legitima hereucia a to-
dos mis bienes A.ª a Manuel, Celestino, Ma-
nuela, y Lucia Millan mis hijos e hijas,
a saber Manuel y Manuela de mi primer
matrimonio Rosa Sancho, y los Celestino, y
Lucia de la referida Joaquina ~~Jaqlin~~, y a
los demas parientes A.ª Dios mediante je
queda a cada uno la mitad por muebles,
con los cuales A.ª Item satisfecho, pagado,
y cumplido todo lo preini de parte de asti
ba dispuesto y ordenado, de los demas bie
nes que me quedaren en muebles como
sitio, Creditos A.ª dejolos todos de gracia es-

pecial, y heredero universales de todos ellos
hago e instituyo a Cristobal Esaiz y Fer-
cia Millan conyuges mis Yerno e hija respec
tivos, para que solos puedan comer y be
ber con justa necesidad, y nuestros los dos
pie tener hijos de este Matrimonio, los bie
nes mios que quedaren sin consumir al
tiempo de su respectivos nuestros, con Ban-
a mis herederos desecho. Item nombro en
ejecutores testamentarios al Cura Parro-
co de esta Parroquia, y a Juan Martinez Os-
sio vecino de ella. Este es mi ultimo tes-
tamento A.ª Lo firmo A.ª

Joaquin Vicente y Pablo, y Ramon Sa-
viano y Daroca vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 29 de Enero de 1843.

Que Nosotros Fran.ª Balaguer, y Jose-
fa Gascon, conyuges, Jose Balaguer, y
Agustina Sada, tambien conyuges, Pas-
cual Jaquer y Maria Balaguer igual-
mente conyuges, Manuel Gil, y Jaqu.
Balaguer, tambien conyuges, Todos ve-
cinos de esta Villa, decimos: Que en

atencion a que nuestros difuntos Padres Miguel Balaguer y Antonia Castel, se hallan adeudando hasta el dia fecha 438 RV.
de trigo al Capellan de la Capellania Lega fundada en la Parroquial de la misma Villa por Mr. Esteban Sancho por el tiempo de las pensiones vencidas del tiempo pasado con que se halla gravado el Manso llamado del Castillo, sito en la Partida de la Matilla Sotuno de la propia Villa, y con esta obligacion y carga la compraron dichos nuestros Padres; y ya nos hallamos adeudando a D. Franco. Sampedro y Valero, pecuario de Mijas la cantidad de 138 RV. procedentes de los atrasos de pensiones vencidas hasta el dia fecha del censo o gravamen que se obligaron satisfacerle anualmente al citado D. Franco. Sampedro, cuando el tiempo les vendio el referido Manso: Y en atencion a que no nos hallamos con medios para pagar las referidas deudas: Por tanto de nuestro buen grado Ca. certificado Ca. vendemos, siguiere el mencionado y en favor del nombrado D. Franco.

Sampedro y Valero dicho Manso del Castillo con sus Casas Ca. que confronta lo mismo con la Ptro. y todo junto con tierras de la Maria de la Propa. de D. Joaquin Alangueren con la del Mas de Valero que linda José Millan, con las de la Torre Sancho, y la de Domingo Royo; con cargo y obligacion de pagar al Capellan de la citada Capellania de Mr. Esteban Sancho los 438 RV. de trigo de atrasos, y anualmente la pension de 6 RV. del tiempo en que se halla gravado el dicho y arriba confrontado Manso y en lo demas franco Ca. Por precio de los 138 RV. en que se le adeudan al mencionado comprador Ca. Aceptada Ca. Ya su cumplimiento Ca. Lange Ca.

Franco. Cairelles Zapatero, y Manuel Serrano y Calfagon Sillero vecs. de Villastuerga.

Villastuerga 2 de Febrero de 1843

Que nosotros Vallaras Manestable, y Joaquina Balaguer, conjuges labradores y vecinos de dicha Villa de grado Ca. certificado Ca.

ARCHIVO TEPUEL HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON